



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

*“2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua”*

---

## H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

### PRESENTE.

Quienes suscribimos, **Oscar Daniel Avitia Arellanes, Carlos Alfredo Olson San Vicente, Roberto Arturo Medina Aguirre, Nancy Janeth Frías Frías, Francisco Adrián Sánchez Villegas, América Victoria Aguilar Gil , Herminia Gómez Carrasco y Octavio Javier Borunda Quevedo**, en nuestro carácter de Diputadas y Diputados de la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua e integrantes de la Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte , con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 fracción I, de la Constitución Política; 167 fracción I, 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como los numerales 75 y 77 del Reglamento Interior de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo; todos ordenamientos del Estado de Chihuahua, acudimos ante esta Honorable Asamblea Legislativa, a fin de someter a consideración del Pleno, el siguiente proyecto con carácter de **DECRETO**, al tenor de la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

En el dinámico entorno educativo del Estado de Chihuahua, la necesidad de adaptarse a los desafíos contemporáneos es esencial para asegurar un entorno de aprendizaje y trabajo colaborativo. En este contexto, la presente iniciativa se centra en la construcción de un mecanismo que permita instaurar la cultura de la paz en los centros educativos, para ello se busca proponer a la mediación como un método reconocido globalmente, así mismo, como



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

*“2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua”*

---

una herramienta eficaz para la resolución de conflictos la cual promueve el diálogo y la cooperación entre las partes involucradas.

En el ámbito educativo, donde la interacción entre diversos actores es constante, la mediación puede jugar un papel crucial en la creación de un ambiente laboral más colaborativo y productivo. Este enfoque no solo busca resolver los conflictos, sino también fomentar un clima más inclusivo, armonioso y comprensivo, que beneficie tanto a los educadores como a los estudiantes.

La presente reforma pretende integrar la mediación como una práctica estandarizada en los centros educativos de nuestro Estado, facilitando una gestión más eficiente de los conflictos e incitando a tener un entorno de trabajo saludable. A través de esta iniciativa, Chihuahua da un paso adelante en la modernización de su sistema educativo, alineándose con las mejores prácticas internacionales y atendiendo las necesidades específicas de su comunidad educativa.

Es preciso señalar que la Sección 8 y 42 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE) han sido de los mayores impulsores de la presente iniciativa. Como docentes estamos conscientes de la importancia



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

*“2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua”*

---

que reviste la escucha activa y la resolución de controversias mediante la vía del dialogo efectivo. Por esa razón es que se ha venido trabajando de forma cuidadosa para reformar la Ley Estatal de Educación con el objetivo de fortalecer la cultura de la paz en los centros educativos por vía de la mediación para dotar a las y los maestros de herramientas para la resolución de conflictos.

Ahora bien, resulta importante hacer mención que sería complicado establecer este mecanismo de resolución de conflictos sin la correcta coordinación con instituciones el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua, el cual se encuentra destinado formar y capacitar a mediadores que puedan intervenir en procesos educativos y al mismo tiempo capacitar e innovar en él, fortaleciendo así el tejido social dentro del ámbito escolar.

La reforma propuesta a los artículos 8 y 170 de la Ley en comento propone un punto de partida en mejorar e implementar procedimientos en el tema de resolución de conflictos, estableciendo mecanismos más eficaces y eficientes en la resolución de conflictos laborales dentro del sector educativo. Esto implicará la creación de procesos de mediación más claros, accesibles, justos y equitativos, con ello garantizar el correcto desarrollo de las actividades sustantivas de forma colaborativa y respetuosa.





H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

*“2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua”*

---

La implementación de la mediación en el ámbito educativo del Estado de Chihuahua será significativa porque se trata de un mecanismo que ofrece la alternativa eficaz, rápida y menos adversarial para la resolución de conflictos. Lo anterior resulta crucial en un entorno donde la prioridad debe ser la relación colaborativa para el correcto desarrollo del proceso de enseñanza – aprendizaje.

La mediación permite resolver conflictos de manera más rápida que los procesos judiciales tradicionales, los cuales son adversariales y confrontativos. La presente reforma busca una solución amistosa y colaborativa, estamos plenamente convencidos que el fomento de la cultura de paz en los centros educativos generará círculos virtuosos entre todos los actores que intervienen el proceso de enseñanza – aprendizaje, fortaleciendo el sentido de comunidad, comunalidad y pertenencia.

En conclusión, se busca mejorar la eficiencia en la gestión de conflictos dentro del sistema educativo estatal. La implementación de estas adecuaciones se enfoca en proporcionar un espacio propicio para la resolución pacífica de disputas. La expectativa es que estos mecanismos alternativos de resolución de conflictos faciliten acuerdos y reduzcan la necesidad de procedimientos



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

*“2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua”*

---

judiciales prolongados, mejorando así el ambiente laboral y educativo en la región.

Por último, hago énfasis en que nos encontramos en un momento crucial en el que podemos marcar una diferencia significativa en la manera en que abordamos los conflictos en nuestro sistema educativo.

La mediación ofrece un enfoque más humano y eficiente para la resolución de conflictos. Se centra en la comunicación y el acuerdo mutuo, permitiendo que las partes involucradas participen activamente en la solución de sus diferencias. Esto no solo reduce el tiempo y los costos asociados con los procesos legales tradicionales, sino que también promueve un ambiente de trabajo más armonioso y colaborativo.

Con el impulso de esta iniciativa, estamos abogando por un cambio que beneficiará a todos los actores del sistema educativo. Los docentes, el personal administrativo y las autoridades educativas podrán resolver sus conflictos de manera justa y equitativa, lo que, en última instancia, mejorará la calidad de la educación que ofrecemos a nuestros estudiantes.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a consideración del Pleno, el siguiente proyecto con carácter de:

## DECRETO:

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforman la fracción XXII del artículo 8; y se adiciona un párrafo al artículo 170, todos ellos de la Ley Estatal de Educación del Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

### CAPÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 8...

I a la XXI..

**XXII.** Promover la formación de personas especializadas en resolución de conflictos, negociación y mediación, **con el fin de consolidar dichas herramientas como las idóneas para la articulación de la cultura de la paz en los centros educativos y dependencias de administración educativa, privilegiando la resolución de conflictos entre autoridades educativas, así como entre quienes ejercen funciones de supervisión, dirección, docencia, administración, madres y padres de familia y/o estudiantes.**

**A fin de alcanzar dichos objetivos, se deberá generar la coordinación entre las autoridades judiciales, educativas y la representación sindical**

**a efecto de crear y establecer los mecanismos de formación de mediadores dentro de los centros educativos del estado de Chihuahua.**

## CAPÍTULO X

### DE LAS INFRACCIONES, SANCIONES Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS

#### SECCIÓN III

##### DEL PROCEDIMIENTO Y RECURSO ADMINISTRATIVO.

**Artículo 170. La mediación como medio alternativo de solución de conflictos en el ámbito educativo, será la instancia preferente a agotar en los centros especializados en medios alternos en la solución de conflictos que para el efecto se establezcan en las representaciones sindicales del SNTE del estado de Chihuahua; en la Secretaría de Educación y Deporte; y en los Servicios Educativos del estado de Chihuahua, a fin de facilitar el diálogo entre las partes involucradas, promoviendo soluciones pacíficas y consensuadas. La mediación será conducida por un tercero imparcial y capacitado, quien auxiliará a las partes a alcanzar un acuerdo mutuamente beneficioso para los intereses de ambas partes.**

Cuando la autoridad educativa responsable de la prestación del servicio, o que haya otorgado la autorización o el reconocimiento de validez oficial de estudios, considere que existen causas justificadas que ameriten la imposición de sanciones, **una vez agotada la instancia de mediación** lo hará del conocimiento del presunto infractor para que, dentro de un plazo de quince días naturales, manifieste lo que a su

derecho convenga y proporcione los datos y documentos que le sean requeridos.

...

### **TRANSITORIOS.**

**PRIMERO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** - El Poder Ejecutivo del Estado, a través de la secretaria de Hacienda, destinara una partida presupuestal suficiente para garantizar el costo de las capacitaciones que se impartirán al personal que asignen las autoridades educativas, representaciones sindicales y autoridades Judiciales.

**ECONÓMICO.** - Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos para que elabore la minuta de DECRETO, en los términos en que deba publicarse.


**D A D O** en el salón de sesiones del Poder Legislativo en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 11 días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.


**ATENTAMENTE:**

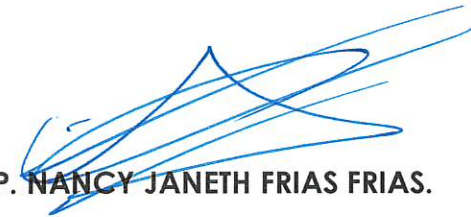


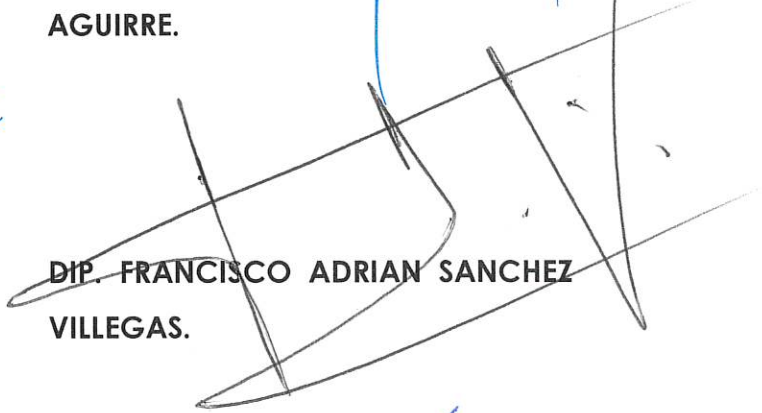
**DIP. OSCAR DANIEL AVITIA ARELLANES.**



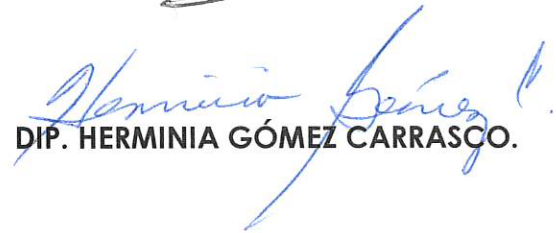
  
DIP. CARLOS ALFREDO OLSON SAN VICENTE.

  
DIP. ROBERTO ARTURO MEDINA AGUIRRE.

  
DIP. NANCY JANETH FRIAS FRIAS.

  
DIP. FRANCISCO ADRIAN SANCHEZ VILLEGAS.

  
DIP. AMERICA VICTORIA AGUILAR GIL.

  
DIP. HERMINIA GÓMEZ CARRASCO.

  
DIP. OCTAVIO JAVIER BORUNDA QUEVEDO.

La presente hoja de firmas corresponde a la Iniciativa con carácter de DECRETO que busca reformar los artículos 8 y 170 de la Ley Estatal de Educación del Estado de Chihuahua.